



Castilla-La Mancha

*Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Formación Profesional para el Empleo*

GUÍA DEL ALUMNADO

FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

Última actualización: marzo de 2022

Localización web:

<http://empleoyformacion.jccm.es/>



Q

¿QUÉ ES LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO?	4
¿A QUIÉN VA DIRIGIDA?	7
¿QUÉ REQUISITOS DEBO CUMPLIR PARA REALIZAR UN CURSO?	7
¿QUÉ TIPOS DE CURSOS PUEDO HACER?	7
¿CÓMO SE IMPARTEN LOS CURSOS?	9
¿PUEDO REALIZAR PRÁCTICAS EN EMPRESAS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE UN CURSO?	10
¿Y SI NO TENGO LA TITULACIÓN ACADÉMICA NECESARIA PARA ACCEDER A LOS CURSOS DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD?	11
¿DÓNDE SE IMPARTEN LOS CURSOS?	11
¿CÓMO PUEDO CONOCER Y SOLICITAR LOS CURSOS?	12
¿QUÉ DERECHOS Y OBLIGACIONES TENDRÉ COMO ALUMNO/A?	13
¿HASTA CUÁNDO ME PUEDO INCORPORAR A UN CURSO?	16
¿EXISTE ALGÚN TIPO DE BECA O AYUDA?	16
¿OBTENDRÉ ALGÚN DIPLOMA O CERTIFICADO?	19
¿CÓMO SOLICITO EL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	21
¿EN QUÉ SITUACIÓN ME ENCUENTRO EN LA OFICINA DE EMPLEO CUANDO ESTOY REALIZANDO UN CURSO?	22
TU OPINIÓN ES IMPORTANTE	23
REDES SOCIALES	24
ANEXO I: REQUISITOS NECESARIOS PARA ACCEDER A LOS CURSOS	25
ANEXO II: FALTAS JUSTIFICADAS	28



ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ALUMNADO SOBRE LA IMPARTICIÓN MEDIANTE AULA VIRTUAL, DE ACCIÓN FORMATIVA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	30
ANEXO IV: BECAS Y/O AYUDAS A LA ASISTENCIA	32



La Consejería de Economía, Empresas y Empleo ha publicado en noviembre de 2020, una nueva [Orden que regula la Formación Profesional para el Empleo en Castilla La Mancha](#). En base a esta Orden, se actualiza esta guía dirigida a las personas trabajadoras, desempleadas u ocupadas, que deseen formarse.

La guía está concebida para informar y orientar al alumnado sobre aspectos relacionados con la organización, funcionamiento y procedimientos administrativos de la formación que están recibiendo, o que quieran recibir.

Proporciona información general sobre la Formación Profesional para el Empleo, colectivos destinatarios y requisitos que deben reunir, centros que imparten formación y cursos que se ofertan, derechos y obligaciones del alumnado, posibilidad de recibir una acreditación por la formación recibida, etc.

¿QUÉ ES LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO?

Es la formación que la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en colaboración con diversas entidades, pone a disposición de las personas trabajadoras, estén desempleadas u ocupadas, que deseen cualificarse o recualificarse, para así mejorar sus oportunidades de acceso o permanencia en el mercado laboral.

La **Formación Profesional para el Empleo** tiene por objeto impulsar y extender entre las empresas y las personas trabajadoras una formación que responda a sus necesidades y que contribuya al desarrollo de una economía basada en el conocimiento, ofreciendo una formación real y accesible a lo largo de toda la vida y aportando un reconocimiento oficial de validez en todo el Estado.



¿QUÉ OFRECE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y QUÉ APORTA A LAS PERSONAS TRABAJADORAS?

- Favorece la formación a lo largo de la vida de las personas trabajadoras desempleadas y ocupadas, mejorando su capacitación profesional y desarrollo personal.
- Proporciona a trabajadores y trabajadoras los conocimientos y las prácticas adecuados a las competencias profesionales requeridas en el mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas.
- Mejora la empleabilidad de trabajadores y trabajadoras, especialmente de los que tienen dificultades de mantenimiento del empleo o de inserción laboral.
- Se reconoce la formación profesional como un derecho individual, otorgando a los trabajadores y trabajadoras una cuenta de formación asociada al número de afiliación a la Seguridad Social.

¿QUÉ FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO SE PUEDE REALIZAR EN CASTILLA-LA MANCHA?



En Castilla-La Mancha, la Formación Profesional para el Empleo está regulada en la [Orden 178/2020, de la Consejería de Empleo y Economía](#) (D.O.C.M. 235, de 20 de noviembre), estableciendo las siguientes MODALIDADES de formación:

Modalidad I: Formación para personas trabajadoras ocupadas (al menos el 70% de las personas participantes deberán estar ocupando un puesto de trabajo). Se desarrollará mediante tres programas:

- a. Programas de formación sectoriales.



- b. Programas de formación transversales.
- c. Programas de cualificación y reconocimiento profesional.

Modalidad II: Formación para personas trabajadoras **desempleadas** (al menos el 70% del alumnado deberá estar en situación de desempleo).

Modalidad II con compromiso de contratación: Programas formativos que **incluyan compromisos de contratación** de, al menos, el 40% de los alumnos que finalizan la acción formativa.

Con carácter general, dicha contratación se realizará en un plazo máximo de tres meses, tras la finalización del curso.

La jornada de trabajo será a tiempo completo o tiempo parcial, en este caso, con un mínimo de jornada del 50 % de la correspondiente a una persona trabajadora a tiempo completo comparable. La duración del contrato, será como mínimo de 6 meses en caso de jornada a tiempo completo y de 9 meses cuando la jornada sea a tiempo parcial. En el supuesto de celebrarse un contrato para la formación y el aprendizaje, la jornada de trabajo será a tiempo completo y la duración mínima del contrato será de 12 meses.

Formación propia. Que comprende la formación que se imparte en los centros dependientes de la Administración Autonómica.

Formación privada. La formación destinada a la obtención de certificados de profesionalidad y, en su caso, competencias clave que permitan el acceso a la formación de dichos certificados, financiadas con fondos privados o públicos, **pero que no formen parte de la oferta de formación profesional para el empleo financiada por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.** En este tipo de formación, la Administración autonómica interviene exclusivamente en los aspectos referidos a su calidad, evaluación, seguimiento y control.



¿AQUIÉN VA DIRIGIDA?

Pueden participar las personas trabajadoras, tanto si están **ocupadas como desempleadas**, en el ámbito territorial de Castilla - La Mancha.

¿QUÉ REQUISITOS DEBO CUMPLIR PARA REALIZAR UN CURSO?

Si quieres participar en los cursos de formación tienes que:

- Ser mayor de 16 años, es decir, estar en edad laboral.
- Cumplir los **requisitos mínimos exigidos en el perfil de acceso al curso** ([Anexo I](#)).
- Superar el proceso de selección correspondiente a cada curso.

Además, si estas en desempleo:

- Tienes que estar inscrito/a en una Oficina de la Red de Oficinas Emplea de Castilla - La Mancha, en el momento de la incorporación al curso.

Si estás **ocupado/a**:

- Tienes que ser residente en la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha o estar ocupando un puesto en un centro de trabajo ubicado en la Región en el momento de la incorporación al curso.

¿QUÉ TIPOS DE CURSOS PUEDO HACER?

Cada curso incluye una Especialidad Formativa de las incluidas en el [Catálogo de Especialidades Formativas](#). Este Catálogo tiene carácter nacional.

Está estructurado en **26 familias profesionales** y en **5 niveles de cualificación** (niveles 1, 2, 3, 4 y 5), las familias profesionales se dividen en **áreas profesionales**, según criterios de afinidad de la competencia profesional.

Por tanto, cada curso está adscrito a una familia y área profesional, y tiene asignado un determinado nivel de cualificación (niveles 1, 2, 3, 4 y 5).

Los cursos pueden ser:



Formación Formal. - constituida por especialidades

formativas dirigidas a la obtención de los Certificados de Profesionalidad (CP). Acredita las competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral con significación en el empleo. Tiene



carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Se pueden impartir:

- a. En su totalidad.
- b. Por Módulos Formativos (MF).
- c. Por Unidades Formativas (UF). Cuando los MF tienen más de 90 horas se dividen en unidades más pequeñas (no menores de 30 horas), solo para la formación de personas trabajadoras ocupadas.

Formación No Formal. - constituida por especialidades formativas NO dirigidas a la

obtención de los Certificados de Profesionalidad (CP). Las especialidades formativas podrán cursarse de forma independiente o mediante la configuración de itinerarios formativos (en función de la/s competencia/s que se quiera/n obtener), a través de la combinación de distintas especialidades de formación formal y no formal. En los itinerarios que incluyan especialidades correspondientes a Certificados de Profesionalidad, esta combinación también podrá realizarse seleccionando módulos independientemente.

Estos cursos pueden incluir competencias transversales en áreas que se consideran prioritarias, tales como, competencias clave (lingüísticas y matemáticas, entre otras), digitales, ofimáticas, TICs, idiomas, habilidades personales y sociales, organizacionales/metodológicas, prevención de riesgos laborales, orientación, emprendimiento, medioambiente y promoción de la igualdad.

También se imparten cursos bilingües, que son aquellos en los que al menos el 20% se imparte en otro idioma.



¿CÓMO SE IMPARTEN LOS CURSOS?

La formación se puede realizar de las siguientes formas:

 PRESENCIAL	Tiene lugar en un aula, con la presencia de profesorado que transmite los conocimientos, en el mismo lugar y tiempo, a un grupo de alumnos y alumnas. La formación impartida mediante la modalidad presencial, se organizará en grupos de veinte participantes como máximo.
 TELEFORMACIÓN	Se desarrolla a través de tecnologías de la información y comunicación telemáticas. La asistencia tutorial podrá ser presencial. En el caso de Certificados de Profesionalidad, incluirán, a lo largo de la acción formativa, sesiones presenciales de carácter obligatorio. Se realiza a través de una plataforma virtual de aprendizaje que posibilite la interactividad del alumnado, tutores/as y recursos situados en distinto lugar y que asegure la gestión de los contenidos, En los certificados de profesionalidad pueden combinarse con formación presencial.
 MIXTA	Es la que combine las modalidades de teleformación y presencial, cuando la parte presencial de la acción formativa sea superior al 20% de la duración total.
 AULA VIRTUAL	Es el entorno de aprendizaje, donde el tutor-formador y alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono (alumnado y formadores al mismo tiempo), que permita llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos, a fin de posibilitar un aprendizaje de las personas que participan en el aula. No podrá utilizarse un aula virtual para realizar las sesiones que precisen presencia física del alumnado.
 FORMACIÓN BIMODAL O «AULA ESPEJO»	La modalidad presencial también podrá impartirse mediante el sistema denominado bimodal, que es el que permite al docente impartir la formación de forma presencial a una parte de los asistentes, mientras que otra asiste de forma virtual. Este sistema, se considera un adecuado instrumento de impartición para facilitar el acceso a la formación de los participantes.



¿PUEDO REALIZAR PRÁCTICAS EN EMPRESAS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE UN CURSO?

La mayoría de los cursos incluyen la realización de prácticas profesionales en entorno real de trabajo.

Se pueden realizar, según la acción formativa a la que acompaña, dos tipos de prácticas:

- Módulo de formación práctica en centro de trabajo para las acciones formativas conducentes a la obtención de Certificado de Profesionalidad (MFPCT). Este módulo, si se encuentra incluido en el contenido del curso, será obligatorio para aquellos participantes que quieran obtener el certificado de profesionalidad. Se realizará durante los tres meses posteriores a la finalización del último módulo formativo de cada certificado de profesionalidad, si bien, de forma excepcional, podrá desarrollarse simultáneamente a la realización de estos, previa autorización de la Administración.
- Prácticas profesionales no laborales en empresa que acompañen a acciones formativas no conducentes a certificados de profesionalidad. Tendrán carácter voluntario para el alumnado, pudiéndose realizar, bien simultáneamente a la realización de la acción formativa, una vez que haya transcurrido al menos el 60% del total de la acción formativa, o bien una vez finalizada durante el transcurso de los tres meses posteriores a la finalización del curso.
- Prácticas de carácter internacional como consecuencia del desarrollo de programas internacionales o promovidos por una Administración.



¿Y SI NO TENGO LA TITULACIÓN ACADÉMICA NECESARIA PARA ACCEDER A LOS CURSOS DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD?

Las personas que no posean los requisitos académicos de acceso que aparecen en el [Anexo I](#) de esta Guía y quieran realizar un curso de formación, dirigido a la obtención de un Certificado de Profesionalidad de **nivel 2 o de nivel 3**, podrán:

- Obtener las **competencias clave** en **Matemáticas** y en **Comunicación en Lengua castellana de nivel 2 o de nivel 3**.
- O realizar un certificado de profesionalidad de **nivel 1 de la misma familia y área** profesional para acceder al nivel 2, o de nivel 2 **de la misma familia y área** profesional para acceder al nivel 3.

¿**COMO SE PUEDEN OBTENER LAS COMPETENCIAS CLAVE?** Se pueden conseguir de las siguientes formas:

- Superando las **pruebas de competencias clave de nivel 2 y nivel 3**, que convoca dos veces al año la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
- Superando con evaluación positiva las **acciones formativas**, que incluyen como formación complementaria las competencias clave de matemáticas y lengua castellana.

Para más información sobre las convocatorias de exámenes, contenidos de las pruebas, legislación relacionada, etc., puedes consultar nuestra página web pinchando [AQUÍ](#).

¿DÓNDE SE IMPARTEN LOS CURSOS?

Los cursos de formación profesional para el empleo se imparten en Centros de Entidades de formación que se encuentren acreditados, inscritos en el “Registro Estatal de Entidades de Formación” en Castilla-La Mancha.

Los centros deberán cumplir una serie de requisitos de espacios, instalaciones y equipamientos, según lo dispuesto en los Programas Formativos de las especialidades formativas o en los Reales Decretos que regulan cada uno de los certificados de



profesionalidad. Igualmente, existen unos requisitos mínimos, regulados en la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el [Registro Estatal de Entidades de Formación](#), que deberá cumplir cualquier espacio donde se imparta Formación Profesional para el Empleo. La normativa en relación a los centros puede consultarse [AQUÍ](#).

¿CÓMO PUEDO CONOCER Y SOLICITAR LOS CURSOS?

Para conocer los cursos que se ofertan se puede consultar en la [página web](#).

Encontraras una [hoja de cálculo](#) con todos los cursos disponibles en cada momento. Aquí podrás ver los cursos que se imparten cerca de tu localidad, la familia profesional, las horas y la formación complementaria que, en su caso, incluyen.

Una vez que sabes el curso que quieres realizar, puedes solicitarlo en la [Oficina virtual](#) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. También encontrarás un [Guía](#) y un videotutorial que te indica como tienes que hacer la solicitud.

Para poder participar en las acciones formativas, se deberá cumplimentar la solicitud de inscripción **durante el mes anterior a la fecha de selección del curso correspondiente** (que se muestra en el detalle del curso), presentándola:

- Por vía telemática a través de: [Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo](#)
- También puedes realizar tu solicitud on-line desde:
 - Las entidades de formación,
 - Las oficinas pertenecientes a la red de Oficinas EMPLEA de Castilla-La Mancha ([Oficinas de Empleo](#))

SOLICITAR UN CURSO

En la Oficina
Virtual de la
Consejería de
Economía,
Empresas y
Empleo.



- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, facilitaran al alumnado la información necesaria para cumplimentar adecuadamente sus solicitudes.
- En cualquiera de los registros y por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información sobre la oferta formativa y las condiciones de solicitud se encontrarán, actualizadas y a disposición de las personas interesadas, en la página web de la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

La administración realizará la preselección entre las personas trabajadoras desempleadas, comprobando si cumplen con los requisitos de acceso al curso.

Las entidades de formación realizarán la selección definitiva de las personas que participen en las acciones formativas, así como la comprobación del cumplimiento y acreditación de los requisitos exigibles a las mismas. Los solicitantes recibirán vía SMS o correo electrónico toda la información, también tienen que comunicar a la administración las renunciaciones, no presentaciones y abandonos de las acciones formativas por parte del alumnado, con indicación de las causas de dichas circunstancias.

¿QUÉ DERECHOS Y OBLIGACIONES TENDRÉ COMO ALUMNO/A?

Si participas en los cursos de Formación, tendrás una serie de **derechos y obligaciones**:

Las personas que realizan un curso tendrán derecho a:

- *Recibir una formación totalmente gratuita.*
- *Utilizar materiales o equipos didácticos adecuados a los objetivos del curso.*



- *Recibir información de los sistemas de evaluación y seguimiento y de los resultados de su aprendizaje.*
- *Recibir la documentación específica del curso.*
- *Recibir la acreditación correspondiente al curso y la certificación de las prácticas.*
- *Tener cubiertos los riesgos de accidente. Deberá tener al menos las siguientes coberturas: 25.000 euros por fallecimiento, 50.000 euros por invalidez permanente, y asistencia sanitaria ilimitada. La entidad estará obligada a suscribir una póliza de responsabilidad civil para cubrir los riesgos derivados de las prácticas profesionales o de las visitas de los alumnos a empresas u otros establecimientos que se organicen en apoyo al desarrollo de la acción formativa.*
- *Recibir las becas y/o ayudas a la asistencia, que se describen en el [anexo IV](#) de esta guía.*
- *Recibir información, al inicio de la acción formativa con compromiso de contratación, de las condiciones de la contratación y deberán firmar un compromiso de aceptación.*
- *Al alumnado que curse una determinada formación complementaria, se les eximirá de volver a realizarla por un periodo de tres años.*
- *Poder recibir las clases de modo bimodal si existen circunstancias que así lo recomiendan. (no disponer de transporte público, confinamiento, etc...)*

Las personas que realizan un curso tendrán la obligación de:

- *Facilitar la documentación que le solicite la entidad impartidora.*
- *Deberá acreditar, una vez seleccionado/a, el cumplimiento de los requisitos mínimos de acceso a la acción formativa.*
- *Seguir el curso con interés y aprovechamiento.*
- *Asistir al curso. Se deberá firmar diariamente el parte de asistencias que le proporcionará la persona responsable del curso. Se hará en bolígrafo azul y la firma deberá constar clara y sin tachaduras.*
- *En caso de aula virtual o formación bimodal.*



- Las faltas de asistencia se considerarán justificadas si presenta la documentación que justifica el motivo de estas ([Anexo II](#) de esta guía).
- La participación de las personas en acciones formativas y/o prácticas profesionales no podrá ser superior a 8 horas diarias.
- Conservar en perfecto estado las instalaciones, el material didáctico y las herramientas que utilice, tanto en el centro como en las empresas donde realice las prácticas profesionales.
- Firmar una declaración responsable ([Anexo III](#)) en caso de uso del aula virtual o de la formación bimodal.

Se causará baja /exclusión en un curso por:

- Por tener más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes (en el caso de personas desempleadas) o faltar más del 25% de las horas lectivas del curso (si se trata de personas ocupadas).
- Por Contrato de trabajo: se puede continuar en el curso si el horario del curso y el laboral son compatibles.
- Por renuncia voluntaria del alumno o alumna al curso. La persona que haya abandonado injustificadamente acciones formativas se considerará como no prioritarios en posteriores selecciones.
- Escaso rendimiento.
- Incumplir las “obligaciones del alumno/a”. La exclusión del curso ocasionará la pérdida de las ayudas a las que tuviera derecho por el hecho de asistir al curso y la imposibilidad de conseguir el certificado.



¿HASTA CUÁNDO ME PUEDO INCORPORAR A UN CURSO?

En los cursos de Certificados de Profesionalidad te podrás incorporar **en los 5 primeros días lectivos del inicio** del curso o **desde el inicio de cada uno de los módulos formativos**, si no se ha superado **el 25% de su duración**, siempre que cumplas con los requisitos de acceso que se describen en el [Anexo I](#).

En el resto de los cursos, te podrás incorporar siempre que se produzca dentro **del 25%, de la duración de la acción formativa**.

¿EXISTE ALGÚN TIPO DE BECA O AYUDA?

Si estás en desempleo y cumples con los requisitos que se establecen en el [Anexo IV](#) de esta guía, puedes solicitar **becas y/o ayudas para asistir a las sesiones presenciales**, tanto durante el desarrollo del curso como el de las prácticas profesionales. Una persona se considerará en situación de desempleo cuando tenga dicha situación laboral **el día de su incorporación al curso**.

La aprobación de las ayudas estará condicionada a la no percepción de otras ayudas recibidas con la misma finalidad.

Para poder percibir las becas y ayudas se deberá presentar la [SOLICITUD](#) que podrás encontrar en la web de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y la documentación acreditativa correspondiente, en el plazo máximo de **un mes desde la incorporación al curso**.

Se podrá presentar de cualquiera de las siguientes formas:

- En la entidad que imparte la formación.
- Mediante el envío telemático a través del formulario incluido en la [sede electrónica](#) de la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- En el [Registro Electrónico](#) de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



- Se considera la **localidad de residencia** al domicilio que conste en la demanda de empleo a la fecha de selección del curso o, en el caso de no haber participado en la selección, de la incorporación de la persona al curso.
- La distancia en kilómetros a subvencionar de un municipio a otro (ayuda de transporte), será la especificada en el mapa oficial de carreteras 2020 del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en la página web www.guiarepsol.com o similares.
- En la ayuda de transporte, cuando varias personas utilicen el mismo **vehículo**, la cantidad de la ayuda se repartirá a partes iguales, o bien, sólo se concederá a uno, de acuerdo con la solicitud formulada. Igualmente, si varias personas comparten mismo domicilio y destino, se concederá una sola ayuda.
- Se tendrá derecho a **una única beca y/o ayuda de conciliación** por día de asistencia, independientemente que realice simultáneamente el curso y las prácticas profesionales, o que esté realizando dos cursos a la vez, o el curso y las prácticas.
- La aprobación de la ayuda de conciliación está condicionada a la no percepción de otro tipo de prestación recibida por el mismo concepto.
- En ningún caso podrán percibir la ayuda a la conciliación más de una persona por el mismo hijo/a menor de 12 años o por el mismo familiar dependiente hasta el segundo grado.
- Constituirá causa de pérdida del derecho del alumnado a percibir las ayudas y becas, incurrir en más de **tres faltas de asistencia** no justificadas al mes en cada acción formativa.
- Cuando en un mismo día (mañana y tarde) se imparte curso y prácticas profesionales o dos cursos, el/la alumno/a puede tener derecho a **ayuda de manutención** o duplicar la ayuda de transporte hasta el importe máximo establecido.
- En relación con las **becas a víctimas de violencia de género**, regulada en el artículo 7.b) [R.D. 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género](#), la solicitante debe marcar el



concepto de beca VVG. Esta beca es compatible con la percepción de las prestaciones y subsidios por desempleo, incluida la Renta Activa de Inserción.

- En las acciones **formativas PRESENCIALES** se tendrá derecho a percibir las becas de discapacidad, de víctimas de violencia de género y las ayudas a la conciliación los días de asistencia y con falta justificada (exceptuando las faltas justificadas por convalidación) y sólo se percibirán las ayudas de transporte, de manutención y de alojamiento y manutención los días de asistencia presencial a la acción formativa.
- Cuando la formación presencial se imparta mediante **AULA VIRTUAL o FORMACIÓN BIMODAL**, sólo se tendrá derecho a percibir las becas de discapacidad, víctimas de violencia de género y las ayudas a la conciliación los días de asistencia virtual y con falta justificada (exceptuando las faltas justificadas por convalidación).
- En las acciones formativas impartidas mediante la modalidad de **TELEFORMACIÓN**, sólo se percibirán las becas y/o ayudas cuando se asistan a las sesiones presenciales o a las pruebas de evaluación.

El siguiente gráfico muestra los distintos tipos de becas que le corresponden al alumnado, según la modalidad de impartición.

TIPO	DISCAPACIDAD	VVG (OTROS)	CONCILIACIÓN	AYUDAS TRANSPORTE, MANUTENCIÓN, ALOJ.
PRESENCIAL	A +FJ	A +FJ	A +FJ	A
PRESENCIAL VIRTUAL O BIMODAL	AV+FJ	AV+FJ	AV+FJ	
TELEFORMACIÓN	A+FJ (SESIONES PRESENCIALES)	A+FJ (SESIONES PRESENCIALES)	A+FJ (SESIONES PRESENCIALES)	A (SESIONES PRESENCIALES)

A=asistencia; AV= asistencia virtual; FJ= Falta justificada, FJC= Falta justificada por convalidación; F= Falta

En todo caso, no se tendrá derecho a percibir las ayudas y/o becas que correspondan a los días en los que no se asista a la acción formativa. Si el curso es de mañana y tarde y se falta en la mañana o en la tarde, ese día se considera falta.

Las ayudas para suplir los gastos de transporte, manutención y alojamiento, no se computarán como renta, a efectos de lo indicado en el artículo 275.4 del texto refundido de la [Ley General de la Seguridad Social](#), aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.



¿OBTENDRÉ ALGÚN DIPLOMA O CERTIFICADO?

Las personas que realicen los cursos de formación serán evaluadas en términos de **apto/no apto** durante y/o al finalizar el mismo, teniendo derecho a obtener un certificado que indique los módulos formativos superados, en su caso.

Si se está realizando un **certificado de profesionalidad** la evaluación se realizará:

Durante todo el proceso de aprendizaje: Combinando distintos métodos e instrumentos (valoración de trabajos, actividades, pruebas realizadas durante el proceso formativo, etc....).

Al final de cada módulo: Prueba de carácter **teórico-práctico**. Si el módulo se estructura en unidades formativas, la prueba se hará de manera que permita identificar la puntuación obtenida en cada una de ellas. Será necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 en la prueba de evaluación final y, en su caso, en todas y cada una de las unidades formativas que lo configuren. Para poder presentarse a **esta prueba, se debe asistir al menos al 75% de las horas totales del mismo**. En caso de que se programen unidades formativas sin llegar a completar un módulo, dicho porcentaje se aplicará a la unidad formativa. Y en el caso de teleformación, **para poder presentarse a la prueba de evaluación final del módulo, es necesario haber realizado todas las actividades programadas en la plataforma**.

La Evaluación final del módulo superado será, la suma de la puntuación media, obtenida en la evaluación durante el proceso de aprendizaje (pondera un 30%) más la puntuación obtenida en la prueba de evaluación final del módulo (pondera un 70%).

A los/as **alumnos/as que no hayan superado la prueba de evaluación final del módulo** en la fecha establecida para la primera convocatoria o no la hayan realizado por causa



justificada, se les ofrecerá una segunda convocatoria, antes de concluir la acción formativa, en la que se les aplicará otra prueba final semejante a la anterior.

En la modalidad de **teleformación**, la evaluación de los módulos formativos se realizará mediante el análisis de las actividades y trabajos presentados en la plataforma virtual, así como la participación en las herramientas de comunicación que se establezcan, y se deberá realizar para cada módulo una prueba de evaluación final de carácter presencial.

Al finalizar el curso, se podrá recibir alguna de las siguientes **acreditaciones**:

Tipos de Certificados	Requisitos para su obtención
Certificado de aptitud	Se entregará a quien hayan superado el curso con evaluación positiva En caso de certificados de profesionalidad, se acreditarán los módulos formativos superados con evaluación positiva. Se incluirán los módulos de formación complementaria y el módulo de formación práctica en centros de trabajo (MFPCT) que ha realizado.
Certificado de Asistencia	En las acciones formativas NO FORMALES, serán facilitados a quienes, no cumpliendo los requisitos para recibir el certificado de aptitud, hayan finalizado la acción formativa.
Certificados de superación de las pruebas de competencias clave	Para aquellas personas que superen las pruebas que se realicen de competencias clave de Nivel 2 y 3 para poder acceder a la formación correspondiente a certificados de profesionalidad de niveles 2 y 3.
Certificado de la realización de las prácticas	Para quienes hayan realizado prácticas profesionales no laborales. Firmado por los tutores y la persona responsable de la empresa.
Diploma de Prevención de Riesgos Laborales (PRL)	Para aquellas personas que hayan superado el módulo de Formación complementaria básico en "Prevención de riesgos laborales".

Los módulos de formación complementaria que se hayan superado con evaluación positiva, eximirá a los/as alumnos/as de volver a realizarlos por un periodo de tres años.



Los certificados se expedirán y entregarán al alumnado en un plazo no superior a dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización de la acción formativa. La entidad deberá conservar el justificante de esta entrega.

¿CÓMO SOLICITO EL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD

El certificado de la formación recibida no supone tener el certificado de profesionalidad. Cuando se haya realizado un curso de itinerario completo dirigido a la obtención de un **CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD**, aparte del **certificado de aptitud**, deberá solicitar la expedición del Certificado de Profesionalidad. Esta certificación es oficial y tiene validez en todo el territorio nacional.



Las personas trabajadoras ocupadas deberán pagar, para la expedición del certificado de profesionalidad, una tasa de 42,02 €. Las personas en situación de desempleo están exentas del pago de esta tasa.

También podrás solicitar la **ACREDITACIÓN PARCIAL ACUMULABLE**, en el caso de haber superado con evaluación positiva alguno de los módulos formativos que componen el Certificado de Profesionalidad. Esto te permitirá ir completando progresivamente tu itinerario formativo hasta conseguir la totalidad del Certificado de Profesionalidad.



Estas **solicitudes** te las proporcionará la entidad de formación y deberás presentarla en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo correspondiente. También la puedes obtener en la [página web](#).

Para más información puedes consultar el siguiente [enlace](#).

¿EN QUÉ SITUACIÓN ME ENCUENTRO EN LA OFICINA DE EMPLEO CUANDO ESTOY REALIZANDO UN CURSO?

En el momento en que te incorporas a un curso, tu demanda de empleo pasará a la situación de **“suspensión sin intermediación”**. En esta situación, no tendrás la obligación de renovar tu tarjeta de demanda y estará suspendida temporalmente tu participación en los servicios ofrecidos por tu Servicio Público de Empleo. No obstante, si la fecha prevista de renovación de tu demanda está entre los 15 días siguientes a la incorporación al curso, puede ocurrir que aún no haya pasado a la situación de suspensión, por lo que deberás renovarla.

Si durante la realización del curso, quieres seguir siendo candidato/a a ofertas de empleo y al resto de servicios de los Servicios Públicos de Empleo, debes comunicarlo a tu Oficina de Empleo.

En el caso de que abandones el curso antes de que éste finalice (por cualquier causa de baja, excepto la baja por colocación), debes acudir a tu oficina de empleo el día siguiente a la baja, para solicitar que tu demanda de empleo deje de estar suspendida y nuevamente puedas acceder a los servicios ofrecidos por el Servicio Público de Empleo. **En este caso, se te facilitará una nueva tarjeta de demanda en la que consten las fechas en las que debes acudir a renovarla.**

Una vez finalizado el curso debes acudir, a la mayor brevedad posible, a tu oficina de empleo con el documento acreditativo de la realización del curso, para asegurarte de que esta formación se ha incorporado adecuadamente a tus datos profesionales y para que la



situación de tu demanda sea actualizada, facilitándote, en su caso, **una nueva tarjeta de demanda en la que consten las fechas en las que debes acudir a renovarla.**

También puedes renovar la demanda a través de la OVI (con clave).

En caso de que no acudas a tu oficina después de abandonar o finalizar el curso, tu demanda **podrá causar baja.**

TU OPINIÓN ES IMPORTANTE

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha dispone de sistemas de seguimiento y evaluación que persiguen la mejora continua de los cursos que se ofertan. Uno de los pilares de ese sistema de evaluación es la opinión de las personas participantes sobre la calidad de la formación que reciben. La opinión que expresa el alumnado en los cuestionarios y entrevistas grupales que se realizan durante el curso, es de gran valor para detectar aspectos que no estén funcionando bien y que sea necesario corregir.

Durante la realización del curso, tendrás como referencia una persona de la Administración, que te enviará uno o varios cuestionarios a tu correo electrónico y que deberás responder en un plazo de **cinco días**.

Por otra parte, y dado que la Formación Profesional para el Empleo trata de cualificar o recualificar a las personas trabajadoras para mejorar sus oportunidades de acceso o permanencia en el mercado, es importante saber si las personas que se forman han rentabilizado el esfuerzo realizado. Para ello, una vez finalizados los cursos, en un plazo aproximado de un año, se solicita al alumnado responder a un breve **cuestionario** (que puede ser telefónico, por correo ordinario o por la web). Así, la Dirección General de Formación para el Empleo puede verificar el “impacto” de la formación (si consiguen un trabajo, si el curso recibido le ha sido útil en el trabajo, etc.). Esta información es utilizada para dar prioridad y programar, en convocatorias posteriores, aquellos cursos que se adapten a las necesidades del mercado de trabajo y de las personas trabajadoras.



Castilla-La Mancha

REDES SOCIALES

Puedes también informarte de los cursos y otra información de interés de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, siguiéndonos en nuestras redes sociales:



@economiaclm



@EconomiaCLM



@economiaclm



@economiaclm



ANEXO I: REQUISITOS NECESARIOS PARA ACCEDER A LOS CURSOS

Los cursos de Formación Profesional para el Empleo se clasifican según su nivel de acceso en cinco grupos (nivel 1, 2, 3, 4, y 5).

En los cursos dirigidos a la obtención de un **certificado de profesionalidad** el/la alumno/a deberá cumplir obligatoriamente alguno de los requisitos de acceso correspondiente a su nivel (nivel 1, 2 y 3).

En el resto de los cursos (formación no formal) el nivel es orientativo, buscando en todo momento la homogeneidad del alumnado en cuanto al nivel de acceso se refiere.

NIVEL 1:

Para personas que no pueden acceder a otro nivel por no poseer titulación.

NIVEL 2:

Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad de nivel 2.

Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad de nivel 1 de la misma Familia y Área Profesional.

Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45.

Tener las competencias clave de nivel 2 necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al Certificado de Profesionalidad. Se considerará que un alumno/a tiene superadas las competencias clave en matemáticas y lengua cuando tenga estas asignaturas aprobadas en 4º de la ESO.

Para aquellos cursos que incluyan un módulo de lengua extranjera, se requerirá pruebas de competencia en comunicación en lengua extranjera en el correspondiente nivel.

Poseer experiencia laboral y/o formación relacionada según se establece en el RD 1224/2009 de 17 de julio, que regula el procedimiento de reconocimiento de la experiencia (3 años con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en los últimos 15 o un curso de formación no formal relacionado con el curso de al menos 300 horas realizadas en los últimos 10 años)

Poseer al menos una unidad de competencia reconocida por el dispositivo de reconocimiento de la experiencia en la misma familia y área profesional de igual o superior nivel de la formación que se desea cursar.



NIVEL 2:

Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio: El acceso requerirá estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes títulos, certificados o condiciones:

- Tener el Título de Educación Secundaria Obligatoria (LOE)
- Tener el Título de Formación Profesional Básica
- Tener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOGSE)
- Estar en posesión del Título de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa)
- Estar en posesión del Título de Técnico (ciclos formativos de Grado Medio)
- Estar en posesión del Título de Bachiller Superior
- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de la reforma de las enseñanzas medias
- Haber superado el tercer curso del plan de estudios de 1963, o segundo curso de comunes de experimental de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos
- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores
- Haber realizado los dos primeros cursos de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP), siempre que se acredite tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de estos dos cursos (Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y el Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación)
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio

NIVEL 3:

Estar en posesión del título de Bachiller.

Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad de nivel 3.

Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad de nivel 2 de la misma Familia y Área Profesional.

Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45.

Tener las competencias clave necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al Certificado de Profesionalidad.

Para aquellos cursos que incluyan un módulo de lengua extranjera, se requerirá pruebas de competencia en comunicación en lengua extranjera en el correspondiente nivel).

Poseer experiencia laboral y/o formación relacionada según se establece en el RD 1224/2009 de 17 de julio, que regula el procedimiento de reconocimiento de la experiencia (3 años con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en los últimos 15 o un curso de formación no formal relacionado con el curso de al menos 300 horas realizadas en los últimos 10 años)



NIVEL 3:

Poseer al menos una unidad de competencia reconocida por el dispositivo de reconocimiento de la experiencia en la misma familia y área profesional de igual o superior nivel de la formación que se desea cursar.

Cumplir el **requisito académico de acceso** a los ciclos formativos de **grado superior**, el acceso requerirá estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes títulos, certificados o condiciones:

- Título de Bachiller. (De conformidad con la disposición adicional tercera, punto 3, de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, se aceptará, como título de Bachiller, al que se refiere el artículo 41.3.a), el título de bachiller expedido tras cursar el Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP)).
- Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE).
- Título de Técnico de Formación Profesional (Ciclo Formativo de Grado Medio).
- Título de Técnico Superior de Formación Profesional. (Ciclo Formativo de Grado Superior).
- Título de Técnico Especialista (FP II), o equivalente a efectos académicos.
- Título universitario o equivalente.
- Certificado acreditativo de haber superado todas las materias de Bachillerato.
- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitaria.
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

NIVEL 4:

Diplomatura / Grado

NIVEL 5:

Licenciatura/ Posgrado/ Máster

CONVALIDACIÓN/ DE TÍTULOS ACADÉMICOS. ➡ INSCRIPCIÓN CONDICIONAL

Las personas que hayan obtenido sus títulos académicos en el extranjero deberán presentar a efectos de su inscripción condicional, la solicitud de homologación/convalidación con los títulos académicos españoles sellado por la Unidad de Registro correspondiente.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

Hay ciertos cursos que, además de la titulación o certificación necesaria para acceder al Certificado de Profesionalidad, exigen cumplir algún requisito específico establecido en el Real Decreto que regula dicho Certificado.



ANEXO II: FALTAS JUSTIFICADAS

Se considerarán faltas justificadas:

1.- Haber realizado y aprobado el módulo o la unidad formativa que se está cursando

2.- Enfermedad o accidente:

A).- Cuando la ausencia prevista (días lectivos y no lectivos) sea de una duración de tres días o menos: se aportará un justificante médico o el parte de Urgencias correspondiente.

B).- Cuando la ausencia prevista (días lectivos y no lectivos) sea superior a tres días consecutivos:

*Para personas trabajadoras ocupadas o desempleadas perceptoras de prestaciones se acreditará con fotocopias de:

- Parte de Baja previsto en la normativa de Seguridad Social.
- Parte de Confirmación cuando sea necesario y
- Parte de Alta cuando se produzca.

*Para personas trabajadoras en situación de desempleo y no perceptoras de prestaciones se aportará un justificante médico.

3.- Matrimonio/pareja de hecho:

Se acredita con el Libro de Familia/ inscripción en el Registro Civil.

Este permiso será de hasta 15 días naturales y se iniciará siempre tras producirse el hecho causante o en un plazo máximo de 1 semana.

4.- Por nacimiento, acogida o adopción de hijo/a, y por enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge o parientes hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad:

Se acredita con el Libro de Familia y, además: el Certificado Médico, o parte de baja médica, o certificado de defunción, y documentación de la relación de parentesco. Los días lectivos a disponer serán de hasta 3 ó 5, en función de que el familiar resida en el mismo o distinto municipio. Este permiso se iniciará siempre tras producirse el hecho causante.

En casos excepcionales y previa autorización de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se podrá aumentar este plazo.

5.- Por traslado de domicilio habitual:

Se acredita con la declaración jurada, o traslado de la demanda de empleo cuando proceda. Se autorizará el tiempo imprescindible, que en caso de ser en la misma localidad será de 1 día.

6.- Por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal:

Se acredita con certificado de su cumplimiento u otros medios de prueba. Se concederá estrictamente por el tiempo indispensable.

Ejemplos que se pueden incluir en este apartado:



Exámenes oficiales de cualquier género, participación en juicios o procesos electorales, citación personal por cualquier Administración, obligaciones personales del interesado que, de no realizarlas, le ocasionen pérdidas de derechos o menoscabo de su patrimonio.

En caso de duda, consultar siempre previamente con el Servicio de Formación.

7.- Por causas de fuerza mayor que imposibiliten la comparecencia (catástrofes, huelgas de transporte, etc...).

Se acreditan con declaración jurada. Se concederá estrictamente por el tiempo indispensable.

8.- Otras no previstas y excepcionales que, aun siendo de difícil justificación, el Servicio de Formación autorice a petición del alumno/a. Si dicha situación lo permite, la autorización siempre será previa, y si ello no es posible, en el momento en que se produzca. Cualquier iniciativa a este respecto, tomada por el alumno/a o por la entidad de Formación, sin la autorización expresa del Servicio de Formación, podrá suponer la no aceptación de la justificación, derivándose de ello las consecuencias previstas en la normativa correspondiente.



ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ALUMNADO SOBRE LA IMPARTICIÓN MEDIANTE AULA VIRTUAL, DE ACCIÓN FORMATIVA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

D. _____, con DNI _____,
participante en la acción de formación profesional para el empleo
denominada _____, impartida por la entidad de
formación _____, con nº de
expediente FPT _/_____/_____

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que, como participante en la acción formativa de referencia, presta su consentimiento expreso a la realización de esta mediante “aula virtual”,
- Que conoce las *condiciones de impartición* de la formación profesional para el empleo a través del “aula virtual” **(1)**.
- Que dispone de los medios adecuados y necesarios para la realización de la referida acción formativa a través de esta modalidad de impartición, y que cuenta con los conocimientos y habilidades suficientes para su correcta utilización y aprovechamiento.
- Que ha sido informado de las *precauciones de seguridad* a mantener en los equipos y durante las comunicaciones dentro del aula virtual **(2)**, así como de su obligado cumplimiento.
- Que conoce la *prohibición de realizar cualquier tipo de grabación, fotografía o reproducción del contenido e imágenes* sin el consentimiento expreso del centro de formación y de todas las personas interlocutoras en el aula virtual, para el fin exacto para el que se otorgara este, y que el incumplimiento de esta prohibición atenta contra el derecho fundamental a la protección de datos, el derecho a la propia imagen y los derechos de propiedad intelectual.

Tales usos se consideran prohibidos y podrían generar, al menos, responsabilidad administrativa o civil a la persona infractora. Asimismo, podría ser constitutivo del ilícito penal previsto en el artículo 197.7 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

- Que se hace responsable de la veracidad y del cumplimiento de lo anteriormente manifestado, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de su inexactitud o incumplimiento.

La firma de esta declaración responsable conlleva la aceptación de las obligaciones, requisitos y compromisos recogidos en la misma.



Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente

En _____, a ____ de _____ de 2021

Fdo.

(1) Condiciones de impartición de la formación mediante aula virtual:

Se define el AULA VIRTUAL como el entorno de aprendizaje, donde el tutor-formador y alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono que permita llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos a fin de posibilitar un aprendizaje de las personas que participan en el aula.

El AULA VIRTUAL, debe garantizar en todo momento que exista conectividad sincronizada entre las personas formadoras y el alumnado participante, así como bidireccionalidad en las comunicaciones.

La modalidad presencial también podrá impartirse mediante el sistema denominado “Formación bimodal o Aula espejo”, que es el que permite al docente impartir la formación de forma presencial a una parte de los asistentes mientras que otra asiste de forma virtual.

La impartición mediante aula virtual no será de aplicación a aquellos contenidos presenciales del certificado de profesionalidad que requieran la utilización de espacios, instalaciones y/o equipamientos para la adquisición de destrezas prácticas. No podrá utilizarse un aula virtual para realizar las sesiones que precisen presencia física del alumnado.

En todo caso, la prueba presencial de la evaluación final de cada módulo formativo se realizará de forma presencial.

(2) Precauciones de seguridad:

La entidad de formación y las personas participantes en el aula virtual, deberán hacer un uso aceptable de los equipos y los medios necesarios para las conexiones al aula virtual, respetando los fines para los que se utiliza esta, utilizando correctamente los recursos que se le suministran.

En todo caso, se consideran usos no aceptables:

- La difusión de mensajes con contenidos de carácter racista, xenófobo, pornográfico, sexista, de apología del terrorismo o atentatorio contra los derechos humanos, o que actúen en perjuicio de los derechos a la intimidad, al honor, a la propia imagen o contra la dignidad de las personas.
- La difusión de información con cualquier fin comercial, político, ideológico o religioso.
- El envío de información que viole los derechos de propiedad intelectual, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales o cualquier otra legislación vigente.
- El envío de información que cause cualquier tipo de molestia a otros usuarios, incluida la información difamatoria de cualquier tipo, ya sea contra entidades o personas.
- La difusión de información o material que pueda perjudicar a otros usuarios de la red (virus, correo publicitario, cadenas de correo, correos spam, etc.).
- Los fines privados comerciales no autorizados.
- El desarrollo de actividades encaminadas a entorpecer el uso del aula virtual, como pueden ser:
 - o La congestión de la red de comunicaciones o sistemas informáticos mediante el envío de información o programas concebidos para tal fin.
 - o La destrucción, modificación o apropiación indebida de la información de otros usuarios.
 - o La violación de la privacidad e intimidad de otros usuarios.
 - o El uso y obtención de cuentas ajenas con el fin de usurpar la personalidad de otro usuario del Aula virtual
 - o Simular o falsificar la relación del usuario con cualquier otra persona o entidad.



ANEXO IV: BECAS Y/O AYUDAS A LA ASISTENCIA

	BECAS	AYUDAS			
TIPOS	DISCAPACIDAD/COLECTIVO	TRANSPORTE URBANO/INTERURBANO	MANUTENCIÓN	ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN	A LA CONCILIACIÓN
¿QUIÉN PUEDEN ACCEDER?	- Personas en situación de desempleo y/o afectadas por alguna discapacidad. - Mujeres víctimas de violencia de género.	- Urbano: las personas desempleadas que utilicen la red de transporte público urbano. - Interurbano: las personas desempleadas que necesiten desplazarse para asistir a un curso.	- Las personas desempleadas que necesiten desplazarse para asistir a un curso y cuando el horario de impartición sea de mañana y tarde.	- Las personas desempleadas que necesiten desplazarse para asistir a un curso y cuando el horario de impartición sea de mañana y tarde, con apreciación de la jefatura del servicio provincial de formación.	- Las personas desempleadas que al inicio de la acción formativa tengan a su cuidado hijos/as menores de 12 años o familiares dependientes hasta el segundo grado y carecer de rentas superiores al 75% del IPREM.
¿CÓMO SE ACREDITA?	- La discapacidad mediante acreditación por la Consejería de Bienestar Social. - V.V.G. mediante certificado del Instituto de la Mujer.	- Declaración responsable.	- Ticket o factura de la manutención.	- Contrato de arrendamiento o factura de hospedaje. - Ticket o factura de la manutención.	- La documentación de conciliación señalada en la solicitud.
¿CUÁL ES LA CUANTÍA?	- 7,00 € por día lectivo de asistencia (incluidas las faltas justificadas) - 10,00 € por día lectivo de asistencia (incluidas las faltas justificadas) para mujeres víctimas de violencia de género	- Transporte urbano: 1,00 € por día de asistencia. - Transporte interurbano: 0,10 € por kilómetro (máximo 15,00 €/día), por día de asistencia.	- 10,00 € por día de asistencia.	- Hasta un máximo de 80,00€ por día natural en concepto de alojamiento y manutención.	- 75% del IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples) diario por día de asistencia (incluidas las faltas justificadas)

NOTA: A efectos de considerar la localidad de residencia de la persona solicitante se atenderá al domicilio que conste en la demanda de empleo a la fecha de selección del curso o, en el caso de no haber participado en la selección a la de la incorporación de la persona al curso, salvo que sea distinto a aquel en el que resida efectivamente, lo que podrá ser objeto de comprobación o acreditación por parte de la Delegación Provincial correspondiente.



Castilla-La Mancha